



Sabanalarga, veinticinco (25) de Junio de dos mil veintiuno (2021).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2021-00228-00.
ASUNTO: PRUEBA EXTRAPROCESAL (INTERROGATORIO DE PARTE).
SOLICITANTE: LUGOMAR INVERSIONES S.A.S.
ABSOLVENTE: NANCY MARIA MENDOZA DE VIZCAINO.

ASUNTO:

Procede el Juzgado a decidir sobre la viabilidad de admisión de la presente solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL - INTERROGATORIO DE PARTE, promovida a través de apoderado judicial por LUGOMAR INVERSIONES S.A.S, contra NANCY MARIA MENDOZA DE VIZCAINO.

CONSIDERACIONES:

La presente solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL - INTERROGATORIO DE PARTE, promovida a través de apoderado judicial por promovida a través de apoderado judicial por LUGOMAR INVERSIONES S.A.S, contra NANCY MARIA MENDOZA DE VIZCAINO, fue sometida a las reglas de reparto, correspondiéndole su conocimiento éste despacho judicial, la cual una vez revisada en su contenido y en razón a que no cumplía con los requisitos formales de ley para su admisión, este despacho procedió a inadmitirla con auto de la data Junio 10 de 2021; concediéndosele a las parte solicitantes un término de cinco (5) días para que procedieran a corregir los defectos señalados, so pena de rechazo.

Ahora retorna nuevamente al despacho la aludida solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL - INTERROGATORIO DE PARTE, previéndose que la parte actora dejó fenecer el término de traslado concedido sin corregir los defectos de que adolece la misma; por lo que es del caso, inexorablemente rechazarla y devolverla si necesidad de desglose de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 90 del C.G. del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga – Atlántico,

RESUELVE:

1º. RECHACESE la presente solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL - INTERROGATORIO DE PARTE, promovida a través de apoderado judicial por LUGOMAR INVERSIONES S.A.S, contra NANCY MARIA MENDOZA DE VIZCAINO, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

2º. DEVUELVASE la presente solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL - INTERROGATORIO DE PARTE y sus anexos a los solicitantes, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL

JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN
ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga, 28 de junio de 2021
El presente auto se notifica por Estado No. 082

MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a958a13a099c9b5a88758b28c66bdf9693cad8710e7a2a981b1e4d0d7db403a0

Documento generado en 25/06/2021 04:58:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

